



**Universidad Nacional del Callao**  
**Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD**

**Secretaría General**

**“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”**

Callao, 20 de enero de 2023

Señor

Presente.-

Con fecha veinte de enero de dos mil veintitrés, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN RECTORAL N° 028-2023-R.- CALLAO, 20 DE ENERO DE 2023.- LA RECTORA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:**

Visto el Oficio N° 7509-2022-GRC/DIRESA/DG/OEPI (Expediente N° 2030268) recibido el 09 de enero del 2023, mediante el cual la Directora de la Dirección Regional de Salud del Callao solicita Auspicio Académico para el Plan Anual de Capacitación 2023.

**CONSIDERANDO:**

Que, el Art. 18° de la Constitución Política del Perú, establece que “Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes”;

Que, conforme a la Ley Universitaria N° 30220, Art. 8, Autonomía Universitaria, el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la acotada Ley y demás normativa aplicable, autonomía que se manifiesta en los regímenes: 8.1 Normativo, 8.2 De gobierno, 8.3 Académico, 8.4 Administrativo y 8.5 Económico;

Que, los Arts. 119 y 121 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordantes con los Arts. 60° y 62°, numeral 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, establecen que el Rector es el personero y representante legal de la Universidad, teniendo entre sus atribuciones, dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera, de conformidad con lo establecido en el Estatuto y los Reglamentos vigentes;

Que, de acuerdo al Art. 13, numerales 13.3 y 13.6 de nuestro Estatuto, uno de los fines fundamentales de esta Casa Superior de Estudios es promover y realizar acciones de extensión y proyección universitaria hacia la comunidad; así como fomentar y establecer el intercambio cultural, científico y tecnológico con instituciones universitarias y otras nacionales;

Que, por Resolución N° 555-2011-R del 06 de junio del 2011, modificada por Resolución N° 1060-2011-R del 31 de octubre de 2011, se aprobó la Directiva N° 001-2011-R, “Normas para el otorgamiento de Auspicios Académicos de la Universidad Nacional del Callao”; que en su numeral 6.1 establece los requisitos para solicitar Auspicio Académico, señalando que el mínimo de créditos para solicitar el auspicio es de 1,0 crédito, que corresponde al desarrollo de dieciséis (16) horas académicas; indicando en el numeral 6.3 que entre los compromisos de la Universidad, al otorgar auspicio académico, se encuentra el de autorizar el uso de su nombre en la promoción del evento; así como el uso de los espacios de comunicación en la Universidad, previo trámite respectivo; señalando que la Universidad no se compromete a visar certificados o constancias por asistencias; y que el auspicio académico no obliga a la Universidad a otorgar auspicio económico alguno;

Que, mediante el Oficio del visto, la Directora de la Dirección Regional de Salud del Callao remite “*el Plan Anual de Capacitación 2023 DIRESA Callao*” informando que “*desarrollaremos cada mes diferentes actividades sobre Epidemiología (...) Dicho temario tiene un valor académico de 03 créditos los cuáles solicitamos el auspicio académico para la obtención del creditaje*”; el cual tiene como objetivo, según proyecto presentado, fortalecer las actividades de vigilancia epidemiológica, prevención y control de enfermedades sujetas a vigilancia epidemiológica en el personal responsable de epidemiología de las redes y de las unidades notificantes que conforman la Red de Vigilancia Epidemiológica de la Región Callao;





**Universidad Nacional del Callao**  
**Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD**

**Secretaría General**

**“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”**

Que, el Director de la de la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales con Oficio N° 039-2023-OCRI-UNAC de fecha 16 de enero del 2023 al respecto informa *“desde la perspectiva técnica, esta dirección da conformidad a la presente solicitud de auspicio y se deriva a la Oficina de Asesoría Jurídica, para el informe legal correspondiente”*;

Que, la Directora (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica mediante Informe Legal N° 069-2023-OAJ de fecha 19 de enero del 2023, en relación a la solicitud de auspicio académico del PLAN ANUAL DE CAPACITACION 2023 de la Dirección Regional de Salud del Callao, evaluados los actuados, a mérito de la documentación sustentatoria y considerando lo establecido en los numerales 5.1, 5.2, 6.1, 6.3 de la DIRECTIVA N° 001-2011-R NORMAS PARA EL OTORGAMIENTO DE AUSPICIOS ACADÉMICOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO, es de opinión que *“PROCEDE otorgar el auspicio académico para la realización de las sesiones del “PLAN ANUAL DE CAPACITACION 2023 de la Dirección Regional de Salud del Callao”, debiéndose DEVOLVER los actuados a la SECRETARIA GENERAL para la emisión de la resolución rectoral correspondiente,”*;

Que, el Artículo 6 numeral 6.2 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General señala que el acto administrativo puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto;

Estando a lo glosado; de conformidad al Oficio N° 7509-2022-GRC/DIRESA/DG/OEPI recibido el 09 de enero del 2023; al OFICIO N° 039-2023-OCRI-UNAC de fecha 16 de enero del 2023; Informe Legal N° 069-2023-OAJ de fecha 19 de enero del 2023; a la documentación sustentatoria obrante en autos; a lo dispuesto en el numeral 6.2 del Artículo 6° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 0042019-JUS y, en uso de las atribuciones que le confieren los Arts. Arts. 119 y 121 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao; concordante con los Arts. 60 y 62 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220;

**RESUELVE:**

- 1° **BRINDAR, AUSPICIO ACADÉMICO**, con Registro de Auspicio N° 001-2023-AUSP-UNAC, para la realización de las sesiones del “PLAN ANUAL DE CAPACITACION 2023” de la Dirección Regional de Salud del Callao, con una duración de cincuenta y dos (52) horas académicas equivalente a 3 créditos académicos
- 2° **SOLICITAR**, a la Directora de la Dirección Regional de Salud del Callao, la información sobre la numeración correlativa de los certificados o constancias expedidas con indicación de los apellidos y nombres de los asistentes al evento auspiciado, dentro de los diez (10) días después de finalizado el evento.
- 3° **TRANSCRIBIR**, la presente Resolución a la Directora de la Dirección Regional de Salud del Callao, Facultad de Ciencias de la Salud, Órgano de Control Institucional, Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales, Oficina de Comunicación e Imagen Institucional, para conocimiento y fines consiguientes.

**Regístrese, comuníquese y archívese.**

Fdo. Dra. **ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR**.- Rectora de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

Fdo. Abog. **LUIS ALFONSO CUADROS CUADROS**.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguientes.

  
UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO  
Oficina de Secretaría General  
Abog. Luis Alfonso Cuadros Cuadros  
Secretario General

cc. Rectora, Vicerrectores, DIRESA,  
cc. FCS, OCI, OCRI, OCII.